



O F I C I O

S/REF: MA2/101/21
(MAL-DTU-21-006)N/REF: SGE-DTU-22-072
LLE-20-MA-2021

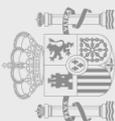
FECHA: Firma Electrónica

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL****Avda. de Madrid, 7
18071 GRANADA****ASUNTO: AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS PP.KK. 296+100 Y 296+350 DE LA CALZADA SENTIDO ALGECIRAS (M.I.). TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA., (MÁLAGA).****INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Con fecha de 30 de junio de 2022 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre), ha resuelto lo siguiente:

Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la A-7 del p.k. 296+100 al 296+350 margen izquierda, T.M. Nerja, (Málaga), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

- Delimitar como **tramo urbano** el tramo comprendido entre los p.k. 296+100 al p.k. 296+350 M.I de la A-7.
- Fijar, para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, y una línea límite de edificación auxiliar en consonancia con el planeamiento vigente en el municipio, esto es, el PGOU de Nerja del año 1999, la adaptación a la LOUA del año 2011 y el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-46. Puente Águila. Maro – Nerja con aprobación definitiva el 30 de mayo de 2005, conforme al plano adjunto.
- Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros en todo el ámbito de estudio.
- Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros en todo el ámbito de estudio.





- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:

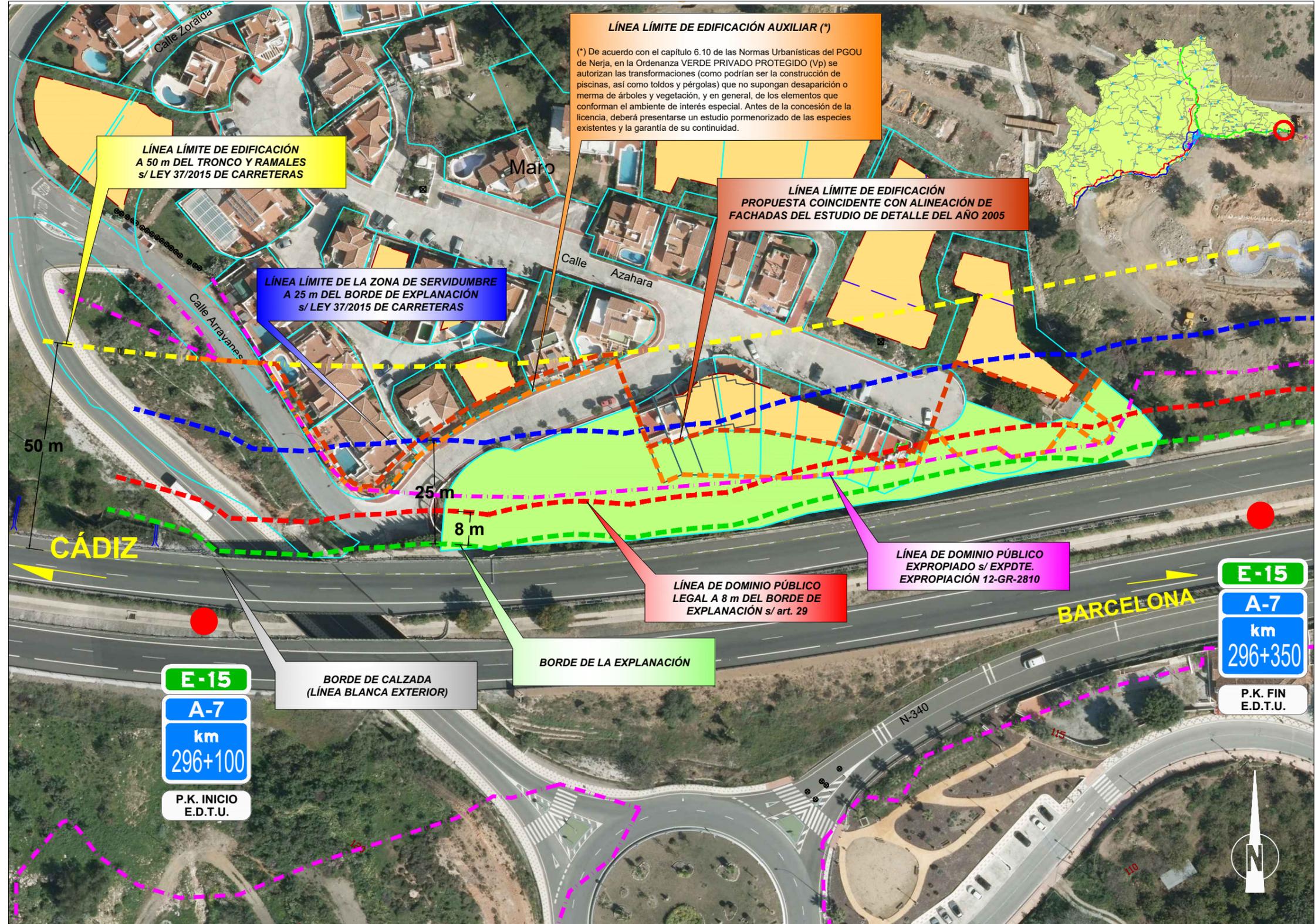
- Notificar el Estudio a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Nerja a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
- Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con ruego de traslado al interesado.

LA INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS DEL ESTADO
(Firmado electrónicamente)

Esther Carazo Rivera





LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN AUXILIAR (*)
 (*) De acuerdo con el capítulo 6.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Nerja, en la Ordenanza VERDE PRIVADO PROTEGIDO (Vp) se autorizan las transformaciones (como podrían ser la construcción de piscinas, así como toldos y pérgolas) que no pongan desaparición o merma de árboles y vegetación, y en general, de los elementos que conforman el ambiente de interés especial. Antes de la concesión de la licencia, deberá presentarse un estudio pormenorizado de las especies existentes y la garantía de su continuidad.

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN A 50 m DEL TRONCO Y RAMALES s/ LEY 37/2015 DE CARRETERAS

LÍNEA LÍMITE DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE A 25 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/ LEY 37/2015 DE CARRETERAS

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA COINCIDENTE CON ALINEACIÓN DE FACHADAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL AÑO 2005

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO EXPROPIADO s/ EXPDTE. EXPROPIACIÓN 12-GR-2810

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO LEGAL A 8 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/ art. 29

BORDE DE CALZADA (LÍNEA BLANCA EXTERIOR)

BORDE DE LA EXPLANACIÓN

E-15
A-7
km
296+100
P.K. INICIO E.D.T.U.

E-15
A-7
km
296+350
P.K. FIN E.D.T.U.